



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., doce de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**20240002900**

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Componentes Cosméticos S.A.S - Bertha Casas Gonzalez**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 008 506 100002723 que instrumentaliza la obligación No. 725008500066510

1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$145.833.333)**, por concepto de capital.
2. Por los intereses corrientes la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$19.427.220)**, liquidados sobre el capital de las cuotas vencidas y no pagadas, a una tasa del 21.33% efectivo anual, como se enuncia en el pagaré y se discrimina en la carta de instrucciones numeral cuarto literal A y los documentos aportados como anexos de la demanda, en especial el denominado tabla de amortización.
3. Por los intereses moratorios causados y no pagados por la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/TCE (\$5.330.658)** conforme al numeral cuarto literal B de la carta de instrucciones del título valor
4. Por otros conceptos la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$765.039)** conforme al numeral quinto de la carta de instrucciones del título valor.
5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital demandado que se causen desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes, de conformidad con la certificación que expida la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 008 506 11000 1032 que instrumentaliza la obligación No. 725008500066860

1. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEICIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$47.916.670)**.., por concepto de capital.
2. Por los intereses corrientes la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.039.392)**, liquidados sobre el capital de las cuotas vencidas y no pagadas, a una tasa del 23.25% efectivo anual, como se enuncia en el pagaré y se discrimina en la carta de instrucciones numeral cuarto literal A y los documentos aportados como anexos de la demanda, en especial el denominado tabla de amortización.
3. Por los intereses moratorios causados y no pagados por la sumade **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS**



CUARENTA PESOS M/TCE (\$2.474.640) conforme al numeral cuarto literal B de la carta de instrucciones del título valor.

4. Por otros conceptos la suma de DOS MILLONES CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.004.800) conforme al numeral quinto de la carta de instrucciones del título valor.
5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital demandado que se causen desde la presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal y mes a mes, de conformidad con la certificación que expida la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Wilson Gómez Higuera**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 051, hoy 15 de abril de 2024. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

dmh